Universidad Autónoma de Sinaloa
Facultad de Contaduría y Administración

REGLAMENTO DE ACADEMIAS

Culiacán, Sinaloa, noviembre 2018.

DIRECTORIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

Dr. Jesús Madueña Molina
Secretario General

MC. Manuel de Jesús Lara Salazar
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Luis Gilberto Pietsch Castro
Responsable de Secretaría Académica Universitaria

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

MC. Mario Campos Sepúlveda
Director

Dra. Nadia Aileen Valdéz Acosta
Secretaria Académica

MC. Nereyda Gámez Miranda
Secretario Administrativo

Dr. Luiz Vicente Ovalles Toledo
Coordinador General de la División de Investigación y Posgrado

LCP. Karel Guadalupe Angulo Monarres
Coordinadora de la Licenciatura en Contaduría Pública

LAE. Diana Guadalupe Tamayo Serrano
Coordinadora de la Licenciatura en Administración de Empresas

MC. Margarita Aguilera Verdugo
Coordinadora de la Licenciatura en Negocio y Comercio Internacional

LEM. Octavio Chiquete Avilés
Coordinadora de la Licenciatura en Mercadotecnia Empresarial

LCP. Elizabeth Chin Soto
Responsable de Movilidad Académica y Seguimiento de Egresados

LNCI. Francisco Javier Corvera
Coordinador del departamento de Acreditación Nacional e Internacional

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 3

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS 4

CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS 5

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 6

PRESENTACIÓN

El mundo actual presenta importantes desafíos los cuales se enmarcan en aspectos tales como la globalización, las tecnologías de la información y comunicación, la internacionalización de la educación, investigación y desarrollo, sustentabilidad, entre otros. Estos retos exigen una mayor preparación, y desde luego del conocimiento y las herramientas pertinentes para enfrentarlos.

De esta manera, se puede apreciar que la educación superior tiene una gran responsabilidad que asumir, ya que su actuación incide en todos los aspectos del desarrollo de la sociedad, de ahí que sea impostergable que las instituciones de enseñanza superior garanticen a todos una formación integral de calidad sustentada en la convivencia armónica, cooperación, vinculación, investigación y desarrollo tecnológico, que contribuyan al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en donde se desarrolle personal y profesionalmente.

Ante esta realidad, la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene presente el desarrollo e implementación de los procesos de consolidación de su vida institucional, académica y cultural, por medio de la actualización constante de las normas que regulan su actuación, de manera que se asegure un funcionamiento eficiente y eficaz de todos sus órganos y funciones.

Derivado de lo anterior, la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha emprendido una serie de trabajos colegiados para elaborar y/o actualizar diversos reglamentos que promuevan una convivencia sana, tolerante y racional entre el personal académico, administrativo, de servicios generales de apoyo, así como los estudiantes.

Es por ello que el presente Reglamento de Academias ha sido elaborado con el propósito de normar y regular una de las funciones más importantes que tiene el personal docente de la Facultad, la cual consiste en reunirse periódicamente para tratar asuntos relacionados exclusivamente con la docencia.

Para la Dirección de la Facultad es innegable que la participación de los profesores incide en el logro de los objetivos institucionales, por lo que propiciar las reuniones de academia se convierte en una tarea de gran trascendencia, ya que es ahí en donde las contribuciones de los profesores al mejoramiento de la práctica educativa toman forma, y resultan en nuevas propuestas de diseño, desarrollo, evaluación, de los procesos académicos de la Facultad.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular la integración y funcionamiento de las Academias de Profesores de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ARTÍCULO 2.- Las Academias de Profesores son órganos colegiados con carácter propositivo que tienen como objetivo fortalecer las tareas sustantivas de la Facultad en materia de docencia, esto es, es estas reuniones los profesores podrán opinar, analizar, estructurar y evaluar el proceso educativo, esto con la finalidad elevar la calidad educativa de la institución.

ARTÍCULO 3.- La estructura orgánica de la Facultad, aprobada por el H. Consejo Técnico, integrará en la estructura de la Secretaría Académica a las academias, las cuales podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

I. Academia por carrera.
II. Academia por área de conocimiento.
III. Academia por asignatura.
IV. Academia por asignaturas afines.

ARTÍCULO 4.- Las academias serán convocadas y programadas por la Secretaría Académica a través de las coordinaciones de carrera, previa solicitud del coordinador de área o bien, por el coordinador de materia o asignatura.

ARTÍCULO 5.- Las academias serán presididas por la Secretaría Académica o en su defecto por un Coordinador de Carrera.

ARTÍCULO 6.- Al interior de las academias sólo podrán tratarse asuntos eminentemente académicos.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 7.- Corresponde a las academias:

I. Planear, ejecutar, analizar y evaluar las acciones relativas al proceso de enseñanza-aprendizaje relacionadas con la academia correspondiente.
II. Elaborar propuestas de actualización y modificación a los planes y programas de estudio, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

III. Analizar y evaluar los aspectos teóricos y prácticos de los planes y programas de estudio para actualizar sus contenidos temáticos.

IV. Proponer, y en su caso, determinar los contenidos temáticos de los programas de estudio, competencias del curso, evidencia del desempeño, estructura de las prácticas, metodología de trabajo, criterios de evaluación, bibliografía y perfil del docente.

V. Investigar, analizar, proponer e instrumentar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje.

VI. Proponer y en su caso, determinar las actividades de aprendizaje para las asignaturas prácticas y teórico-prácticas que se imparten en laboratorios, talleres a fin de mantener su homogeneidad y calidad.

VII. Sugerir la mejor aplicación de las normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje para exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y especiales.

VIII. Actualizar permanentemente la bibliografía básica y complementaria de los programas de estudio de cada asignatura.

IX. Difundir por conducto de sus integrantes, los programas de estudio entre los alumnos al inicio de cada semestre.

X. Integrar un banco de reactivos y materiales didácticos que coadyuven a la evaluación del conocimiento y habilidades de los estudiantes, para retroalimentar sus propios sistemas de evaluación.

XI. Proponer las medidas pertinentes para la actualización profesional y superación académica de los profesores en su campo o área.

XII. Determinar las necesidades de equipamiento y actualización de los laboratorios respectivos y proponerlo a las autoridades competentes.

CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 8.- Las academias se integrarán con los profesores que están impartiendo cátedra en una asignatura, en asignaturas afines, en una misma carrera, o en un área de conocimiento. El cargo de miembro de la academia será honorífico.

ARTÍCULO 9.- La participación de los profesores en una academia es obligatoria, ya que forma parte de las actividades académicas del personal docente que estipula el Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ARTÍCULO 10.- Los profesores deberán integrarse cuando menos a una academia, en función del área en la que tengan asignadas la mayor carga académica de horas frente a grupo; sin menoscabo de que puedan participar en proyectos y actividades de otras academias.

ARTÍCULO 11.- La constitución de nuevas academias estará a cargo del Director de la Facultad o de quien él designe, y quien convocará a los profesores que deban integrarlas.

ARTÍCULO 12.- Las academias celebrarán reuniones por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la Facultad, a fin de tratar asuntos de carácter académico exclusivamente.

ARTÍCULO 13.- Las reuniones se realizarán previa convocatoria por escrito que expida la Secretaría Académica por lo menos con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 14.- Las reuniones de academia serán válidas con la asistencia de ….

ARTÍCULO 15.- De cada reunión de academia se levantará acta pormenorizada de los acuerdos que se tomen en la misma y deberá ser firmada por los miembros de la academia que hayan asistido.

Las actas serán levantadas por los coordinadores de carrera, coordinadores de área o coordinadores de materia, según sea quien haya presidido la reunión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDO.- Los asuntos de carácter académico nos previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración.

Aprobado por Acuerdo del H. Consejo Técnico, Acta Trigésima Tercera, 15/12/ 2011.